

Av. Arenales N° 1967-
Lince



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 60 -2010-MDL/GM

Expediente N° 01915-2010

Lince, 30 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 01915-2010 y el Recurso de Apelación presentado por la administrada MUEBLERIA ARMANI EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 20.Set.2010, la administrada MUEBLERIA ARMANI EIRL, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 486-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 26.Ago.2010.

Que, antes de proceder a analizar el recurso de apelación interpuesto, se debe de evaluar previamente si dicho recurso impugnatorio reúne los requisitos de admisibilidad para su tramitación.

Que, la facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

A su vez, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión.

Que, en el presente caso se puede apreciar que con fecha 24.Jul.2010 la empresa impugnante interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 329-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 18.Jun.2010 y notificada a su parte con fecha 22.Jun.2010; estableciéndose en el inciso 207.2 del Artículo 207° del dispositivo legal antes invocado que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 212° de la ley N° 27444, refiere que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, sobre el particular, se aprecia del precitado dispositivo legal, que el vencimiento del plazo de ley para interponer recursos administrativos en los procedimientos tramitados en sede municipal (reconsideración, apelación), tiene como consecuencia que: 1) Que el administrado pierda el derecho de interponer recursos; y 2) Que el acto quede firme, por estar consentido.

Que, en consecuencia, estando a que mediante Resolución Subgerencial N° 486-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 26.Ago.2010 se resuelve declarar el recurso de reconsideración inadmisibles por extemporáneo; por lo mismo la administrada impugnante ha perdido el derecho a articular recurso administrativo alguno, al haber vencido el plazo de ley para interponerlos, resulta evidente que ha quedado firme la Resolución Subgerencial N° 329-2010-MDL-GDU/SDEL de fecha 18.Jun.2010 que declara Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 60 -2010-MDL/GM

Expediente N° 01915-2010

Lince, 30 SEP 2010

para Licencia de Funcionamiento recaído en el Expediente N° 01915-2010, de fecha 10.May.2010, obrante a fojas 01, solicitado por la administrada impugnante MUEBLERIA ARMANI EIRL, para el establecimiento ubicado en Av. Arenales N° 1967 – Lince; por lo mismo, no resulta atendible el recurso de apelación obrante a fojas 67 – 69 de autos.

Que, a su vez el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, en tal sentido, considerando que ha quedado consentida la Resolución Subgerencial N° 329-2010-MDL-GDU/SDEL de fecha 18.Jun.2010; resulta evidente que deberá declararse improcedente el recurso interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0574-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARMANI EIRL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa MUEBLERIA ARMANI EIRL, contra la Resolución Subgerencial N° 486-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 26.Ago.2010, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de Subgerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

Estando a lo informado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MDL-GM y en ejercicio

de las facultades atribuidas

por la Directiva de

Desconcentración de

Facultades, Atribuciones

y Competencias, de la

Municipalidad Distrital

de Lince

de fecha 03. Set. 2007

y modificatorias

de la Ley Orgánica

de Municipalidades

de fecha 11. Set. 2002

y a lo establecido

por el numeral 6) del

artículo 20° de la Ley

Orgánica de

Municipalidades

de fecha 11. Set. 2002

y a lo establecido

por el numeral 6) del

artículo 20° de la Ley

Orgánica de

Municipalidades



MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. Irene Castro Losada
Gerente Municipal